

Conflictos matrimoniales originados por el uso indebido de Internet

Milagros E. HERNÁNDEZ RAMOS *

«La infidelidad mata el amor»

Gabriel GARCÍA MÁRQUEZ

Sumario

Introducción 1. Aspectos positivos y negativos de las relaciones por Internet 2. Relaciones por Internet 3. La infidelidad conyugal por Internet 4. ¿Cuáles son los motivos de la infidelidad? 5. Efectos jurídicos. Conclusiones

Introducción

Desde que existe el ser humano, ha sido una constante en su vida el espíritu de superación y progreso. Por ello, para no permanecer marginado en la sociedad, el hombre impulsa el desarrollo social, político, cultural, tecnológico, etc. Este último con gran impacto en la sociedad, modificándola en mayor o menor intensidad. Por tanto, el Derecho como ciencia no puede quedar marginado de ese desarrollo, debe participar en él, tomarlo para sí, explotarlo, porque lo necesita para cumplir con su fin, para regular íntegramente la vida en sociedad y para sobrevivir.

En la década de los 60 y en plena expansión de las telecomunicaciones, surge un dispositivo netamente militar, Internet. Este no solo se convirtió en una herramienta de transmisión de información, sino en un portal de búsqueda.

* **Universidad Santa María**, Abogado; Doctorado en Derecho Civil y Mercantil, y Ciencias Penales, Especialización en Docencia Universitaria; profesora en pre- y postgrado. **Universidad Central de Venezuela**, profesora de Derecho de Familia.

Este medio de comunicación masiva conecta a millones de personas, quienes pueden interactuar, conversar, intercambiar ideas, gustos y negociar, entre otros aspectos. En fin, compartir con personas de cualquier parte del mundo; siendo usado para relacionarse con otras, conocer gente nueva o mantenerse en contacto con las ya conocidas. Es una forma ideal, proporcionando ventajas para la comunicación del hombre, además de colaborar con sus actividades laborales, profesionales, educativas, recreativas y culturales. Estos avances, unidos a la tendencia globalizadora de los medios de comunicación han hecho posible redes como Facebook, Instagram, Whatsapp, YouTube o Twitter, adaptándose a ellas tanto las nuevas como anteriores generaciones en el uso de estos medios.

Ahora bien, es indiscutible los beneficios que nos brindan tanto Internet, así como las redes sociales antes mencionadas y vale la pena preguntarse: ¿De qué manera estas pueden influir negativamente en la sociedad, familia y en el matrimonio, capaz de provocar conflictos en este último? Acceder a ellas es fácil y en algunos casos brinda privacidad; encontrando las personas una forma sencilla de relacionarse: No existe más la plaza pública de antaño. En la actualidad, las relaciones se desarrollan a través del ciberespacio, que rompe las barreras psíquicas del individuo.

El problema surge cuando esas relaciones establecidas por dichos medios comienzan a afectar las relaciones de parejas dentro o fuera del matrimonio. Entonces comenzamos a preguntarnos: ¿Qué ocurre cuando personas casadas entran en Internet a buscar idilios amorosos con otras personas? ¿Puede considerarse esta actividad como infidelidad? ¿Puede ser motivo de divorcio?

Son innumerables los artículos y sitios que se consiguen en la red sobre la «infidelidad en Internet». La mayoría plantea el asunto desde la perspectiva psicosocial; otros, constituyen lugares para foros y discusiones; otros forman una guía de cómo ser infiel y no morir en el intento. También se encuentran páginas que ofrecen servicios de espionaje para detectar «la ciberinfidelidad», además de los sitios de *chats* típicos para conocer personas, así como de citas y pornografía.

Lo anteriormente expresado, evidencia que la infidelidad por Internet es un fenómeno real, que afecta las relaciones de pareja. Concretamente en nuestro trabajo analizaremos las referidas al matrimonio, con severas consecuencias sobre el mismo. Ello es tan cierto, que investigadores de diversas universidades en el mundo se encuentran haciendo estudios para definir el fenómeno, delimitarlo y establecer sus consecuencias. Por lo que el Derecho no puede quedarse a la zaga en esta materia, debiendo legislar sobre la misma, tal como lo han planteado países como Brasil y México¹.

1. Aspectos positivos y negativos de las relaciones por Internet

Establecer relaciones por Internet, es una experiencia que puede ser vivida de forma positiva por las personas, cuando se ocupa sanamente. A manera de ilustración, cuando es usado por sujetos con ocasión de su trabajo y se encuentran distantes. Este medio permite a las personas abrirse, conectarse al mundo, hacer contacto con otros sujetos de diversas edades, distintos países, variedad de costumbres, pudiendo compartir entre sí sentimientos y hasta sus pensamientos. Sin lugar a dudas, Internet ha revolucionado al mundo moderno; no podemos imaginarnos la vida actual sin tan importante y poderoso instrumento.

Pero ello deja de ser sano, cuando las relaciones a través de la red se convierten en una adicción y comienza a acaparar la vida de una persona, sustituyendo otras relaciones, tales como familiares o laborales. Los afectados por esta o cualquier

¹ Por cuanto, hemos venido hablando de infidelidad, es necesario, antes de proseguir establecer en qué consiste esta; así como también el adulterio. Infidelidad –*infidelitatem*–: Falta de fidelidad, deslealtad, violación del deber matrimonial de fidelidad, que constituye causal de divorcio. La palabra infiel deriva del latín *infidelis* que significa «falta de compromiso», ello implica mantener una relación con tercero fuera del matrimonio o de la relación formal. Consiste en la violación del deber de mutua fidelidad que se deben los cónyuges, que no se materializa solo con el adulterio, sino también con cualquier otra relación de intimidad o afectuosidad excesiva con una persona de otro o igual sexo. Adulterio –*adulterium*–: Violación de la fidelidad conyugal. Falsificación, fraude. Ayuntamiento carnal realizado por una persona casada con otra que no es su cónyuge.

tipo de adicción, se caracterizan por ser personas solitarias, necesitadas de afecto y tienen dificultad para establecer relaciones interpersonales directas.

Otro riesgo que se corre, es ser engañado. Habitualmente, el género femenino se suele exponer más a este tipo de problemas por socialización, ya que poseen la tendencia a expresar más fácilmente sus sentimientos. El momento de la verdad se produce en el encuentro, cuando la imagen proyectada a través del *chat*, no coincide con la realidad, creando sentimientos de desilusión y hasta situaciones graves.

Las características de las relaciones por Internet, son las siguientes: i. Es una relación intelectual, ii. de expresión de sentimientos, iii. no convivencia directa con la otra persona y iv. la imagen transmitida suele ser atractiva, espectacular y maravillosa.

2. Relaciones por Internet

Hasta hace algún tiempo, los triángulos amorosos estaban compuestos por una pareja regularmente estable y un individuo de carne y hueso que establecía una relación sentimental con alguno de los integrantes del dueto romántico. Actualmente, en cambio, es común que la persona que comete el acto de infidelidad, ni siquiera conozca el oscuro objeto de su deseo. Solo lo identifica por un seudónimo en la pantalla del computador, cuando mucho, por medio de una fotografía digital, que no siempre es igual a la persona que se encuentra del otro lado de la línea, sino que se parece más a lo que ésta desea ser.

El anonimato alimenta esa adicción, porque la persona en el otro extremo de ese ciberamorío es desconocida. Él o ella puede ser tan hermoso(a) e inteligente como cada cual pueda imaginarla en sus sueños. La fantasía es alimentada por la falta de información y el anonimato. Nadie en el ciberespacio tiene mal aliento, calvicie, sobre peso o mal humor. El sexo es el mejor que se pueda imaginar. Los hombres son cálidos, sensibles, amables y comunicativos. Las mujeres osadas, sensuales y eróticas.

Estas relaciones brindan la oportunidad para transformar a una persona y «chatear» con vecinos distantes e invisibles en el limbo de la alta tecnología. Se suplen necesidades sociales, emocionales; se permite y alienta el coqueteo; alimentando la ilusión de intimidad que ha atrapado a tantos navegantes desprevenidos de Internet.

3. La infidelidad conyugal por Internet

Desde que existe Internet, hombres y mujeres, solteros y casados, de todas las edades, han sucumbido a la tentación de conversar o coquetear por este medio, por cuanto suelen encontrar en los sitios virtuales gran satisfacción en el encuentro con alguien que les corresponda. Ocurre frecuentemente que, ante la rutina y el vacío, los cónyuges, se sientan cada vez más necesitados de afecto. Entonces, cualquier encuentro amable puede ser suficiente para volver a sentirse emocionados. La red puede representar un espacio seguro en este aspecto, ya que en principio garantiza el anonimato, pues se pueden crear desde la casa los datos que cada uno quiere. En un artículo sobre el tema, el sociólogo-escritor David GREEFIELD, autor del libro *Adicción virtual*, expresa lo siguiente: «El anonimato de la Internet ha traído una nueva raza de adúlteros, personas que serían demasiado tímidas como para incursionar en la infidelidad cuerpo a cuerpo. Siempre han existido los *affairs*, pero el hecho de que puedas conectarte con personas de todo el mundo con facilidad y a bajo precio reduce el umbral».

El problema surge cuando quienes conversan tienen compromisos previos y se atreven a quebrantarlos. En esos casos, intercambiar ideas o sentimientos con alguien más, puede terminar en una infidelidad y en un gran conflicto si la pareja se entera, el cual puede conducir hasta el divorcio.

En términos estrictos, podríamos hablar de infidelidad a través de Internet, en la medida que el compromiso establecido en la pareja se infrinja y se transfiera hacia fuera, con un tercero, aunque ello no involucre la parte física. En la actualidad, es un fenómeno que se ha convertido en un problema más común de lo que pueda creerse en las relaciones de pareja, pues los ciberinfieles son

personas que se encierran y se conectan íntimamente con el otro, lo que pasa a ser una infidelidad que es vivida por la persona en forma intensa, casi como una infidelidad con contacto físico, dado que en esa relación se expresan sentimientos, pensamientos, fantasías, e incluso excitación sexual.

Existe la infidelidad por Internet, porque de hecho la persona está con otro sujeto, con el cual ocupa su tiempo, expresa sus emociones y deseos. Establece un contacto, no físico, pero sí psicológico y la infidelidad tiene aspectos psicológicos y psíquicos. La infidelidad no puede solo enmarcarse en el aspecto sexual, es una forma de aquella; siendo que la relación establecida a través de la red puede convertirse en una adicción que atrapa la vida de una persona, llegando a sustituir las relaciones conyugales, familiares y hasta laborales.

Por otra parte, la infidelidad por intermedio de la red, muchas veces trae conflictos, porque el ciberinfiel tiene como excusa que esa relación «no es verdadera», considerando que sus romances en línea son inofensivos. Sin embargo, pasan a formar parte de su vida, así como vividos y sufridos por su pareja. Con el transcurso del tiempo, el mundo de fantasía que se le presenta por Internet, puede hacerle ver al mundo real como algo monótono y aburrido, en el cual es imposible conocer la enorme cantidad de intimidades que las personas pueden confesar mediante el uso de este medio.

Una vez que se encuentra a alguien interesante en línea, esta persona presenta el mejor lado de su personalidad –dolo bueno–, así como lo hacen sus interlocutores. Ambos comienzan a compartir intimidades, esperanzas, temores o fantasías, lo cual los acerca aún más, haciendo que dichas fantasías sean todavía más intensas, profundas, y naturalmente nace la sensación del «amor», y con él una necesidad cada vez mayor de interacción real.

Todos esos cambios no pasan inadvertidos para las respectivas parejas, que comienzan a sospechar o saber sobre los «amigos» que tiene su esposo(a) en Internet y aunque estos lo nieguen o racionalicen su actividad en línea, sus parejas se sienten amenazadas. Pero los infractores continúan ignorando, o directamente negando, el impacto que todo esto tiene en sus parejas.

En efecto, los romances por Internet suelen implicar las mismas clases de pensamientos y emociones que cualquier otra relación, lo cual incluye secretos, fantasías, entusiasmo, frustraciones, negación, entre otras. Por tanto, tiene el potencial de ser devastadoras para las otras relaciones que se mantengan, ya que lo habitual es que se llegue a un punto en que se haga irresistible la idea de encontrarse con el amigo(a) virtual en persona. Los que mantienen una relación de este tipo, tienden a pensar que han conocido a su «alma gemela», que ha nacido el uno para el otro y por tal motivo valdría la pena arriesgar todo por ello.

La tecnología lo hace más fácil, así se expresa la psicóloga venezolana BEHRENS, experta en relaciones de pareja: «... el problema siempre va a ser la persona. Si alguien comienza a tener ‘algo’ por la red, lo primero que debe preguntarse es: ¿Qué insatisfacción hay en mi relación de pareja para que yo esté metido en esto? (...) Normalmente las personas no asumen su cuota de responsabilidad»².

Por otro lado, Jesús CÓRDOBA, psiquiatra venezolano, afirma que también es un problema de valores; no es solo que con Internet se pueda ser infiel, sino que por todos lados vemos mensajes culturales que, por ejemplo, nos indican que la promiscuidad es chévere. Estamos inundados de antivalores, subraya este profesional de la medicina.

Por su parte, la Iglesia católica se ha pronunciado sobre el tema en la reconocida revista: *Famiglia Cristiana* de la ciudad de Roma, en los términos siguientes:

Adulterio es adulterio, aunque sea virtual. Este adulterio virtual es tan pecaminoso como el real. Para la Iglesia no hay diferencia, la realidad virtual puede llegar a ser tan viciosa como la realidad construida a partir de los hechos y acciones (...) La moral de los evangelios atribuye un premio a lo que una persona lleva dentro y se preocupa tanto por los malos pensamientos como de las malas acciones (...) La Biblia dice: si un hombre

² BEHRENS, Sophia: «Los bytes de la infidelidad». En: *Revista Todo en Domingo*, El Nacional. Caracas, 2004.

mira a una mujer con lujuria, ya ha cometido adulterio en su corazón (...)
La computadora personal ha cambiado muchas cosas en el mundo, incluso la forma en que un matrimonio puede arruinarse.

Para Olga Lucía OTERO, psicóloga de pareja, asegura que la infidelidad no es de piel. Que el simple hecho de que aparezca una tercera persona a la que se le dedica tiempo que no comparte con la esposa ya afecta la relación. No importa si esto sucede en vivo o por medio de Internet. Y cuando habla de la esposa como víctima, lo hace porque en sus consultas se ha percatado que los hombres son más propensos a enredarse en este tipo de relaciones virtuales. Ella calcula que los casos que llegan a su consultorio como consecuencia de la infidelidad en línea se han incrementado aproximadamente en un 20 %. Estas relaciones conducen a situaciones como falta de comunicación con la pareja e incluso la agresividad. Esta última es el resultado directo de saber que se está haciendo algo indebido. Cuando estos comportamientos se presentan, a la víctima no le importa si el engaño fue real o virtual, pues las consecuencias son las mismas.

La también psicóloga Evelyn PECKEL y coautora del libro *Relaciones que nos atrapan*, coincide con su colega OTERO en que ser infiel no necesariamente implica contacto directo: «Yo no creo que la infidelidad sea un acto sexual físico, aunque supongo que para las personas que se conectan en la red es una forma de entretenerse que consideran inofensiva. Los cuernos duelen así sean virtuales».

Como para no dejar dudas, PECKEL afirma que está comprobado que las infidelidades virtuales causan el mismo efecto que las que se ejecutan en carne y hueso, más carne que hueso, por supuesto. Cuando se descubre una infidelidad, casi nunca se sorprenden a los personajes en el lecho. Lo que normalmente sucede es que se encuentran mensajes con declaraciones de amor, por lo que el efecto del engaño virtual es exactamente el mismo que el de una infidelidad real, que llamaremos, más adecuadamente «tradicional», pues la infidelidad *on line*, es, de hecho, ya hoy día una realidad indiscutible.

Cuando de relaciones virtuales se trata, no todas se quedan rezagadas en Internet, pues de 86 personas consultadas en una investigación de la Universidad de La Florida, 26 llegaron a conocer a las personas con la que adornaban de cuernos la cabeza de sus cónyuges. De ellos 24 tuvieron una aventura verdadera.

Al COOPER, experto en el tema y autor del libro *Sexo e Internet*, afirma que ha escuchado a muchos terapeutas en los Estados Unidos, señalar que la actividad sexual en línea es la mayor causa de problemas maritales. Por ello, algunos abogados y expertos en la materia coinciden en que la infidelidad virtual es una de las principales razones por las que se divorcian actualmente los estadounidenses.

4. ¿Cuáles son los motivos de la infidelidad?

Aunque la infidelidad no se justifica, los hombres se quejan de que sus mujeres les exigen «demasiado» y les saturan con los problemas que durante el día tuvieron con los hijos, vecinos, compañeros de trabajo, etc. Les acosan con la «urgente» necesidad de dinero para pagar las deudas y para comprar esto o aquello, además descuidan su aspecto personal, so pretexto de poder arreglarse a sí mismas por que tienen que mantener en orden la casa.

Por su parte, las mujeres se quejan de sus esposos, señalando que han dejado de ser cariñosos, no tienen detalles como una flor, las frases: te quiero, te amo, son parte de la historia. Dedicar demasiado tiempo a su trabajo y cuando están en casa su única pasión es la televisión. Son incomprensivos, no ayudan en las labores domésticas y solo se vuelven cariñosos cuando quieren ser «una sola carne». El terreno sexual se vuelve una rutina, donde muchas veces se trata de satisfacer la necesidad fisiológica de él. Muchas mujeres nunca han alcanzado el clímax, saben que existe, pero jamás lo han experimentado y esto a sus esposos no les importa en lo más mínimo. Ellos desean que sus esposas sean complacientes, sin ocuparse en lo que para ellas es importante a nivel emocional. Bajo este ambiente, el terreno es fértil para que las personas sean infieles. Los amantes –hombres y mujeres–, sobre todo, si son virtuales no exigen nada, solo ofrecen compañía, falsa comprensión, sexo; no comparten los problemas cotidianos, ni los sueños, ni los planes, entre otros aspectos.

5. Efectos jurídicos³

El matrimonio como institución jurídica produce un conjunto de consecuencias legales, las cuales pueden dividirse en dos categorías fundamentales: efectos personales y efectos patrimoniales. Los primeros, directamente derivan en los «deberes y derechos conyugales» y en forma indirecta respecto a los hijos. En este trabajo solo trataremos lo relativo a dichos deberes y derechos entre los esposos. En efecto, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en el artículo 77, en concordancia con el Código Civil, en su artículo 137 establece: «Con el matrimonio el marido y la mujer adquieren los mismos derechos y asumen los mismos deberes. Del matrimonio deriva la obligación de los cónyuges de vivir juntos, guardarse fidelidad y socorrerse mutuamente...».

Estos deberes y derechos son: i. Cohabitación, ii. fidelidad, iii. asistencia y iv. socorro. Los deberes y derechos que nacen como producto del matrimonio, reúnen tres caracteres fundamentales: Son de naturaleza legal, de orden público y recíproco. Su raíz es de carácter ético, pero, desde el punto de vista jurídico, se trata simplemente de obligaciones y facultades legales. Estos constituyen el núcleo del estado conyugal; por eso son materia de orden público, que la voluntad de los cónyuges no puede derogar, siendo cualquier

³ Vid. BOCARANDA, Juan José: *Guía Informática Derecho de Familia*. Editorial Tipografía Principios. Caracas, 1994, pp. 241 y ss.; D'JESÚS, Antonio: *Lecciones de Derecho de Familia*. Paredes Editores. Caracas, 1991, pp. 52 y ss.; DOMÍNGUEZ GUILLÉN, María Candelaria: *Manual de Derecho de Familia*. TSJ. Caracas, 2008, pp. 94 y ss.; GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Arquímedes: *Matrimonio y divorcio*. Ediciones Liber. Caracas, 2003; HERRERA FARÍA, Jaime: *Violencia intrafamiliar*. Editorial Leyer. Bogotá, 2000; LÓPEZ HERRERA, Francisco: *Derecho de Familia*. Tomos I y II. 2ª, UCAB. Caracas, 2006, pp. 445 y ss. (t. I); 185 y ss. (t. II). MONTAYA, César Augusto: *Familia y menores (vivencias jurídicas)*. 2ª, Editorial Librosca. Caracas, 1999, pp. 17 y ss.; NARANJO OCHOA, Fabio: *Derecho Civil Personas y Familia*. 7ª, Librería Jurídica Sánchez R. Medellín, 1996; SIMO SANTOJA, Vicente Luís: *Divorcio y separación. Derecho comparado y conflictual europeo*. Tecnos. Madrid, s/f; SOJO BIANCO, Raúl y HERNÁNDEZ DE SOJO, Milagros: *Apuntes de Derecho de Familia y Sucesiones*. Ediciones Paredes. Caracas, 2016, pp. 175 y ss.

pacto en contrario nulo, como reza el artículo 6 del Código Civil. Por último, son recíprocos por cuanto corresponden al marido frente a la mujer y a esta respecto de aquel.

En el análisis de dichos deberes y derechos, se abarcará exclusivamente el de fidelidad y asistencia. Dispone el citado artículo 137 del Código Civil que los cónyuges están obligados a guardarse fidelidad. Esto se traduce en la obligación de los esposos de abstenerse de tener relaciones carnales fuera del matrimonio con terceras personas. Ella obliga por igual a ambos cónyuges; razón por la cual es infiel tanto el marido como la mujer. El incumplimiento grave de este deber constituye causal de divorcio y en la doctrina extranjera el resarcimiento de daños y perjuicios a favor del cónyuge víctima de la infidelidad.

La norma contenida en el artículo 137 del Código Civil también expresa que los cónyuges están obligados a socorrerse mutuamente. Esta obligación recíproca de socorro, la vamos a denominar aquí –siguiendo la opinión general de la doctrina– «deber conyugal de asistencia»; por cuanto el socorro, propiamente dicho, es de contenido eminentemente patrimonial. El deber de socorro constituye una obligación de dar; en cambio el de asistencia constituye una obligación de hacer. La asistencia entre los esposos, en ocasiones es denominada «socorro moral», siendo de contenido ético, el cual nace de la esencia misma de la unión conyugal. Esta comprende el conjunto de cuidados tanto de orden físico como moral, que deben prodigarse los esposos durante su vida matrimonial, tanto en tiempos normales como en la enfermedad o desgracia. La preocupación permanente de uno para el otro; las atenciones recíprocas; el afecto; la mutua consideración; el respeto a la dignidad de cada cónyuge; el estímulo personal; las buenas maneras y el trato adecuado entre los esposos basados en la tolerancia mutua, son, entre muchos otros, algunos de los aspectos de esta obligación de asistencia. El incumplimiento grave de este deber-derecho, genera en el cónyuge víctima la posibilidad de accionar en divorcio por las causales 1ª hasta la 6ª del artículo 185 *eiusdem*.

Hemos expresado *ut supra* que el incumplimiento grave del deber-derecho de fidelidad y asistencia genera que el cónyuge víctima pueda accionar en «divorcio»

en contra del cónyuge infractor. En efecto, a la luz de este trabajo se ha dicho que los «amoríos» de un cónyuge con terceras personas por Internet y la posibilidad de que se concrete realmente, constituye infidelidad. Así como también se expresó que tales relaciones derivan en una falta de respeto, consideración y no cumplimiento de los deberes conyugales en detrimento del esposo(a) víctima. Por tanto, a continuación se analizará cuáles causales de divorcio establecidas en el artículo 185 del Código Civil pudieran ser invocadas.

De las siete causales de divorcio que establece el citado artículo, solo nos abocaremos al estudio de tres: el adulterio; el abandono voluntario y los excesos, sevicia e injurias graves que hagan imposible la vida en común.

El adulterio, como lo define el *Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia* es: «Ayuntamiento carnal voluntario entre persona casada y otro de distinto sexo que no sea su cónyuge»⁴. Para que exista el adulterio deben coexistir dos elementos: el «material» de la cópula carnal llevada a cabo por una persona casada, con quien no es su cónyuge, y el «intencional» de realizar el acto en forma consciente y voluntaria. No constituye adulterio, por ejemplo, la conducta impropia o la relación más o menos íntima de uno de los esposos con tercera persona, si no se llega a concretar la unión sexual. Según la doctrina tradicional, las relaciones sexuales que mantenga un cónyuge con un tercero de igual sexo, no constituyen adulterio; en cambio para el Derecho canónico sí lo es. En nuestra opinión, el adulterio puede definirse como unión carnal de un cónyuge con tercera persona, sin distinción de sexos; por cuanto en ambos casos existen los elementos de intencionalidad y el material, lo cual constituiría igual afrenta y consiguiente violación de la fidelidad conyugal.

La prueba del adulterio implica la demostración precisa de que el cónyuge ha mantenido relaciones carnales durante el matrimonio, con persona distinta de su cónyuge; siendo difícil su demostración. Sin embargo, puede resultar de:

- i. El reconocimiento voluntario que haga un cónyuge de un hijo habido de una

⁴ *Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia*. Tomos I y II. 21^a, Editorial Espasa. Madrid, 1992.

relación adulterina, ya que ese reconocimiento es realizado ante funcionario competente y consta de instrumento público, ii. de sentencia civil que declare con lugar la acción de reclamación de estado de un hijo extramatrimonial, procreado de una relación adúltera y iii. el que surja de una decisión judicial por una acción impugnación de paternidad, de conformidad con el artículo 201 del Código Civil.

También la comprobación, en términos generales, solo puede resultar de presunciones *hominis*. Es decir, de la demostración de una serie de hechos graves, precisos y concordantes que si bien no se refieren al hecho mismo del adulterio, llevan al ánimo del juez la convicción de que el mismo tuvo lugar, en aplicación del artículo 1399 del Código Civil.

Entonces, siendo el adulterio un acto de infidelidad, el cual se consuma con la unión sexual, ¿puede una relación amorosa que solo es por Internet, constituir adulterio? En esas relaciones no existe contacto físico, pues en un alto porcentaje en esos romances tenemos expresión de sentimientos, pensamientos, no convivencia con el otro directamente; de tal manera que, al menos, en principio, dichas relaciones virtuales, carecerían del elemento material para la configuración del adulterio como causal de divorcio. No obstante, ellas pueden comenzar en Internet y evolucionar en el tiempo; de manera que puedan llegar al encuentro personal y sexual. En este caso, la situación es distinta y deberá procederse, con la fase probatoria para demostrar que efectivamente el hecho se ha consumado.

La psicóloga Hilda SALMERÓN GARCÍA nos ofrece una definición más efectiva y real de lo que es el adulterio, en donde sí cabe la posibilidad de considerar la infidelidad por Internet como causal de divorcio por adulterio. Para ella, un concepto más adaptado a la actualidad sería: «Infidelidad, relaciones extraconyugales, amantes, etc., relación fuera del lazo conyugal que uno de los miembros establece con otra persona del mismo sexo o del sexo opuesto, y con quien mantiene algún tipo de relación amorosa –no solamente genital–, que puede ser a corto o largo plazo».

Pasemos a continuación al análisis de la causal segunda, el abandono voluntario (artículo 185.2 del Código Civil). Esta causal se configura con el incumplimiento grave, intencional e injustificado por parte de uno de los cónyuges de los deberes de cohabitación, asistencia y socorro que impone el matrimonio.

A título enunciativo se pueden mencionar algunos casos de abandono voluntario: Ausencia definitiva inexcusable del hogar común; la injustificada negativa al débito conyugal, aunque permanezcan viviendo juntos; la negativa de atender al cónyuge enfermo; la injustificada satisfacción de las necesidades del hogar, en la medida de sus recursos; el abandono material, moral y espiritual de un cónyuge respecto del otro.

La causal *in commento* puede ser invocada en el caso que nos ocupa, bajo dos aspectos: i. Cuando la adicción a Internet es de tal magnitud y provoca la cesación de la vida en común de los esposos, aun cuando sigan viviendo bajo el mismo techo. Circunstancia usual, pues el tiempo que deberían invertir en su cónyuge, lo pasan conectados a la computadora con otra(s) persona(s) con quienes mantienen relaciones ciberrománticas; descuidando en consecuencia los deberes y derechos que impone el matrimonio y ii. cuando el cónyuge infractor, abandona el hogar, los hijos y se va a convivir o no con su pareja virtual —que dejaría de serlo en este supuesto—. En ambas situaciones se materializaría el abandono voluntario como causal de divorcio.

A continuación, analizaremos si esa conducta desplegada en los romances virtuales, encaja dentro de la causal tercera del artículo 185 del Código Civil: «Los excesos, sevicia e injuria grave que hagan imposible la vida en común». Para que el exceso, sevicia o la injuria configuren causal de divorcio, es preciso que reúnan las características de ser graves, intencionales e injustificadas.

Los excesos son los actos de violencia ejercidos por uno de los cónyuges en contra del otro, poniendo en peligro la salud, integridad física o la vida misma de la víctima. El elemento material es el ejercicio de la violencia que afecte la integridad física de uno de los esposos, que puede perfectamente manifestarse, pues, como quedó dicho, cuando el cónyuge afectado comienza a dar

señales de conocer la infidelidad y reclama la conducta. El otro cónyuge en principio puede responder en forma verbal, pero a medida que la situación se agrave, el cónyuge infractor puede llegar a maltratar corporalmente a su pareja. En este sentido, cabría invocar judicialmente esta causal de divorcio. La sevicia, en cambio, consiste en la crueldad o dureza excesiva con una persona; y en particular los malos tratos a la víctima, sometida al poder o autoridad de quien así abusa. Los malos tratos ejecutados con crueldad y espíritu de hacer sufrir, contienen dos elementos: i. El físico, como son los malos tratos y ii. el psicológico, que es la intención despiadada de causar daño que, hagan insoportable la vida en común. Por último, injuria, en sentido general, es el deshonor, ofensa, afrenta; desde el punto de vista civil, el agravio o ultraje de obra o palabra –hablada o escrita con el uso de medios convencionales, Internet y redes sociales–, que lesionan la dignidad, el honor, el buen concepto o la reputación de la persona contra quien se dirige.

Respecto a la injuria, la Sala de Casación Civil sostuvo: «La injuria, es el agravio, la ofensa, el ultraje inferidos mediante expresión proferida o acción ejecutada por un cónyuge en deshonor, desprestigio o menosprecio del otro cónyuge. Injuria como causal de divorcio es lo que el cónyuge dice, hace o escribe con la intención de deshorrar, afrentar, desacreditar o envilecer al otro cónyuge»⁵.

La jurisprudencia ha sido constante y reiterada en cuanto a la injuria. Expresando que constituyen injurias graves los insultos verbales o escritos en privado o ante terceros; mantener relaciones equívocas con personas de otro sexo; haber cometido delitos deshonorosos, como robo, homicidio, estafas, entre otros; los vejámenes y desconsideraciones, como mantener al otro cónyuge en situación de inferioridad, así como mantener un obstinado silencio ante el otro cónyuge, entre otras tantas usadas en procesos similares.

La fidelidad es un derecho y deber conyugal mutuo, que no se viola únicamente con el adulterio, sino también con cualquier otra relación de intimidad

⁵ CSJ/SCC, sent. del 14-08-96.

o afectuosidad excesiva con persona de otro o similar sexo, que pueda lesionar la reputación o los sentimientos del cónyuge. Se considera «injuria grave» aquellas infidelidades que no han alcanzado el grado de adulterio, como la que se desarrolla por medio de Internet, aun cuando el tercero se encuentre en otro país, pues como quedó establecido en este trabajo, existe infidelidad cuando se establecen relaciones íntimas con terceros a través de Internet, que pueden producir el quiebre de las relaciones formales y llevarlas a la separación definitiva. Tales relaciones, constituyen un agravio, ofensa para el otro cónyuge, a quien se le debe respeto y consideración.

Muchos son los casos concretos de excesos, sevicia e injuria grave entre los cónyuges, pero nos limitaremos a mencionar algunos de ellos: Proferir golpes, heridas, hematomas, amenazas, abuso sexual, violación, contagio de enfermedades infecto-contagiosas de origen sexual; infidelidad, sin llegar al adulterio; privación deliberada e injustificada de alimentos; las expresiones soeces en el lenguaje, dirigidas a ofender, las calumnias o injurias que afecten o denigren la dignidad de la persona; las proposiciones inmorales; el ocultamiento de hechos graves; la celebración de un nuevo matrimonio, sin estar disuelto el vínculo anterior, entre tantas.

Esta causal, prevista en el artículo 185 del Código Civil, es facultativa. El cónyuge ofendido está obligado a comprobar los hechos alegados en el libelo de demanda; correspondiendo al juez apreciar tales hechos para determinar si, hubo violación grave de los deberes derivados del matrimonio y si los alegados y probados son de tal naturaleza que hacen la vida imposible en común.

En atención al tema, consideramos que la causal en referencia es una consecuencia del incumplimiento del deber-derecho de asistencia y puede tener aplicación en los casos en que las relaciones amorosas de un cónyuge con tercera persona por intermedio de Internet, produzca en la relación conyugal los excesos, sevicia o injuria grave, antes estudiados.

Para concluir, consideramos importante resaltar que las causales de divorcio contempladas en el referido artículo 185 del Código Civil, tenían entre sus

características que eran únicas y taxativas. Ello se traducía en que solo se podían admitir en el proceso y declarar con lugar en la sentencia definitiva, en forma exclusiva, cualquiera de las siete causales establecidas en el citado artículo. Pero, a raíz de la sentencia N° 693, de la Sala Constitucional, se efectuó la interpretación con carácter vinculante, del artículo 185, determinando que las causales de divorcio allí previstas son «enunciativas» y «no taxativas». Al respecto la Sala estableció que «... cualquiera de los cónyuges podrá demandar el divorcio por las causales previstas en dicho artículo o por cualquier otra situación que estime impida la continuación de la vida en común, en los términos señalados en la sentencia N° 446/2014 ampliamente citada en este fallo; incluyéndose el mutuo consentimiento»⁶.

A criterio de la Sala, la previsión del artículo 185 del Código Civil, que prevé una limitación al número de las causales para demandar el divorcio, es contraria al ejercicio de los derechos contenidos en la Constitución, ya que resulta insostenible el mantenimiento de un *numerus clausus* de las causales válidas para accionar el divorcio frente a la garantía de los derechos fundamentales del ciudadano al libre desenvolvimiento de la personalidad y a la tutela judicial efectiva.

En consecuencia, de la interpretación de la Sala Constitucional antes señalada y en atención al objeto del trabajo que nos ocupa, consideramos que siendo dicha decisión vinculante, los cónyuges que se sientan afectados por las relaciones amorosas que tienen su pareja vía Internet y tal situación les impida la continuación de la vida en común, pueden solicitar el divorcio aduciendo dicha decisión del Tribunal Supremo de Justicia.

⁶ TSJ/SC, sent. N° 693, del 02-06-15. *Vid.* VARELA CÁCERES, Edison Lucio: «La última sentencia de divorcio de la Sala Constitucional (comentarios a la sentencia N° 693 de fecha 2 de junio de 2015)». En: *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*. N° 6. Caracas, 2016, pp. 145-190; ESPINOZA MELET, Manuel: «La transformación del artículo 185-A del Código Civil». En: *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*. N° 4. Caracas, 2014, pp. 233-250.

Conclusiones

Interrelacionarse por Internet es una experiencia que se puede vivir en forma positiva, cuando las personas la usan adecuadamente. Es un medio que permite abrirse al mundo y tomar contacto con otras personas de distintas edades, religiones, costumbres, con quienes se pueden compartir pensamientos y sentimientos. Pero, cuando alguien está casado, traspasa esos límites, estableciendo relaciones íntimas vía Internet, en perjuicio de su cónyuge, termina en infidelidad, que más allá de todas las implicaciones de tipo personal-emocional, puede desembocar en la ruptura matrimonial y el divorcio.

Cualquiera que mantenga relaciones virtuales con una tercera persona, debe reflexionar y fortalecer la vida en pareja, hablar sinceramente con su cónyuge sobre lo que le agrada o disgusta del otro y ambos buscar los correctivos necesarios para mejorar la relación. El matrimonio es una institución creada para el regocijo de los cónyuges, debiendo en todo momento defender su integridad y estabilidad en el tiempo.

* * *

Resumen: La autora reflexiona sobre el impacto que el Internet tiene en las relaciones de pareja y como por medio de las redes sociales y el ciberespacio se puede llegar a generar vínculos afectivos entre uno de los miembros del vínculo y un tercero, deviniendo en un perjuicio para el nexo matrimonial, al grado de incluso generar la ruptura o divorcio. **Palabras clave:** Relaciones por Internet, infidelidad, divorcio. Recibido: 31-01-18. Aprobado: 27-02-18.